

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00165-00
DEMANDANTE: ÉDGAR PAZ TORRENTE
DEMANDADO: HENRY ALBERTO MAYORGA URREGO Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a HENRY ALBERTO MAYORGA URREGO, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir del 22 de junio de 2023 (fecha en la cual se radicó la contestación a la demanda), conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 1 del Código General del Proceso, de acuerdo con la documental allegada al plenario y vista en PDF 18 y 19 del presente cuaderno.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LEIDY PÉREZ CÁRDENAS como apoderada judicial de HENRY ALBERTO MAYORGA URREGO, en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por el demandado HENRY ALBERTO MAYORGA URREGO, misma que una vez revisada, cumple con las formalidades previstas para ser considerada como debidamente aportada.

CUARTO: DESIGNAR CURADOR AD-LITEM para los herederos indeterminados de MARIO MAYORGA RUEDA, seleccionando a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso, nombrando a la abogada YEIMI ANDREA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, con dirección de correo electrónico arabogadosasesorias@gmail.com¹, para que represente los intereses de las personas indeterminados con interés en este asunto, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*. ADVIÉRTASE que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *ibídem* a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

¹ Datos extraídos del proceso 253863103001-2022-0-0120-00

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

QUNTO: ORDENAR LA VINCULACIÓN de SANDRA LILIANA MAYORGA URREGO y DIANA PATRICIA MAYORGA URREGO en su calidad de herederos determinados de MARIO MAYORGA RUEDA y de ARIEL ÁNGELA ÁVILA PEÑA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, de conformidad con la documental vista en los folios 21 a 24 del PDF 18.

SEXTO: NOTIFICAR a los litisconsortes descritos en el ordinal anterior, de conformidad con el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 291 y siguientes del CGP, haciéndoles entrega de los traslados respectivos e informándoles que disponen del término de diez (10) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6b966d9140708661e07f8398a3b6558b3006038cb7d94385e3988f6ada81b4**

Documento generado en 24/08/2023 07:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>